



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MPY

Yungay, 01 FEB. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00009824-2018, de fecha 27 de diciembre del 2018, mediante el cual la administrada Ruth Yanet Espíritu Ocaña solicita continuidad de trabajo de acuerdo a la Ley N° 30367, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009824-2018, de fecha 27 de diciembre del 2018, la administrada Ruth Yanet Espíritu Ocaña solicita continuidad de trabajo de acuerdo a la Ley N° 30367; manifiesta dicha administrada que, siendo trabajadora de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el cargo de Especialista en Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la Plaza Orgánica N° 027, con nivel remunerativo F1, solicita continuidad de trabajo al amparo del Artículo 29° de la Ley N° 30367. Adjunta Tarjeta de Control Prenatal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0246-2018-MPY, de fecha 13 de agosto del 2018, se resolvió designar como Especialista en Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la C.P.C Ruth Yanet Espíritu Ocaña, en la Plaza Orgánica N° 027, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad a partir del 13 de agosto del 2018, siendo esta de manera temporal, hasta la actualización de los perfiles de puesto, los mismos que deberán ajustarse al presupuesto y realidad de la Provincia;

Que, según informe Técnico N° 004-2019-MPY/06.41, de fecha 22 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, debe desestimarse la solicitud presentada por la administrada C.P.C Ruth Yanet Espíritu Ocaña; en razón de que su designación ha sido temporal, pues está sujeta a la decisión de la autoridad competente para disponer la remoción de dicha persona, sin que por ello ésta tenga derecho a continuar en dicho cargo o a una indemnización;

Que, según el literal e) del Artículo 29° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, modificado por la Ley N° 30367, es nulo el despido que tenga por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los noventa (90) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir. Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...//Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MPY

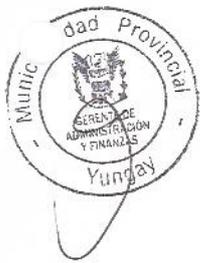
notificado documentadamente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa;



Que, por otro lado, según el Artículo 6° de la Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres N° 30709, queda prohibido que la entidad empleadora despidiera o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en periodo de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-TR, se ha aprobado el Reglamento de la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres; Reglamento que en su Artículo 1°, precisa: *"El presente Reglamento es de aplicación a todos los trabajadores y empleadores del régimen laboral de la actividad privada en el Sector privado"*;



Que, en consecuencia, dichas normas legales, sólo están referidos a los servidores del sector público o privado, cuyo régimen está regulado por el Decreto Legislativo N° 728; condición que no ha tenido la administrada recurrente;

Que, por otro lado, en el supuesto caso negado que si fuera aplicable a los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, la continuidad de la designación de la administrada recurrente, no ha sido por motivos vinculados con la condición de que aquélla se encuentre embarazada o en periodo de lactancia; sino porque, la confianza que la brindó el anterior Alcalde de esta Municipalidad, culminó con las funciones de aquél, es decir el 31 de diciembre del 2018; por lo que al haber designado el actual Alcalde, a sus funcionarios de confianza, no podía seguir manteniéndose en el cargo, que es uno de confianza;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2019-MPY/05.20, de fecha 29 de enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, deberá declararse improcedente la solicitud de continuidad de trabajo de acuerdo a la Ley N° 30367, presentada por la administrada Ruth Yanet Espíritu Ocaña, basada en su condición de embarazada;

Que, mediante Informe N° 010-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 31 de enero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados para su proyección de la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de continuidad de trabajo de acuerdo a la Ley N° 30367, presentado por la administrada Ruth Yanet Espíritu Ocaña, basada en su condición de embarazada; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MPY

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Porja Aban
GERENTE MUNICIPAL

